



CORNARE			
NÚMERO RADICADO:	112-1444-2017		
Sede o Regional:	Sede Principal		
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...		
Fecha:	30/03/2017	Hora:	14:04:00.8... Follos:

RESOLUCION

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES RELATIVAS PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-3229 del 11 de julio de 2016, **NO SE APROBÓ EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- para el periodo 2016-2020** a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE VIBORAL LA CIMARRONA E.S.P** con Nit 811.011.532-6, a través de su Gerente General la señora **LILIANA ISABEL VALENCIA BETANCUR** identificada con cédula de ciudadanía número 43.714.616, y adicionalmente se le requirió para que realizara los ajustes en los siguientes aspectos:

"(...)"

1. *Ajustar el diagnóstico de las pérdidas del sistema, en especial lo referente a caudales no facturados, ya que para ello se cuenta con información de los registros de la macro y micromedición.*
2. *Formular las metas de reducción de pérdidas y de consumos.*
3. *Formular indicadores para cada una de las metas y de las actividades propuestas en el cronograma de ejecución del plan quinquenal.*

"(...)"

Que a través del Informe Técnico N°112-0324 del 17 de marzo de 2017, se evaluó la información presentada por la EMPRESA DE SERVICIO PUBLICOS LA CIMARRONA a través de Oficio Radicado N°: 131-0101 del 06 de enero de 2017. En dicho Informe Técnico se establecen unas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, a fin de conceptuar sobre la aprobación del Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua –Plan Quinquenal, concluyendo lo siguiente:

"(...)"

13 CONCLUSIONES:

- a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**
Las concesiones de aguas se encuentran vigentes.
- b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	XX				



REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	XX				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	XX				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	XX			X	
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	XX			X	
MÓDULOS DE CONSUMO	XX				
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		XX		X	
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		XX		X	
PLAN DE INVERSIÓN	XX			X	
INDICADORES		XX		X	

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

d) OTRAS CONCLUSIONES:

- El Plan Quinquenal es el mismo presentado mediante el radicado 131-0984 de febrero 19 de 2016 y evaluado mediante el informe técnico 112-1499 de julio 01 de 2016, al cual no se le realizaron los ajustes requeridos por la Resolución 112-3229 de julio 11 de 2016.
- El Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, Ley 373 de 1997, presentado por la Empresa de Servicios Públicos La Cimarrona E.S.P. sigue adoleciendo de información fundamental para su aprobación, como es la meta de reducción de pérdidas y consumos y los indicadores de gestión. (Negrilla fuera del texto original).

"(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Que la Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, Numeral 12, dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es la de: *"...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de anteriores consideraciones de orden jurídico y con fundamento en lo establecido en el Informe Técnico N°112-0324 del 17 de marzo de 2017, se procederá adoptar unas determinaciones relativa al **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL-**, presentado por la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA CIMARRONA**, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente acto.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA CIMARRONA** con Nit:811.011.532-6 través de su Representante Legal, la señora **LILIANA ISABEL VALENCIA BETANCUR** identificada con cedula de ciudadanía número 43.714.616, para que en un **término máximo de quince 15 días calendario**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, proceda a ajustar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, en los siguientes aspectos:

1. Formular las metas de reducción de pérdidas y de consumos.
2. Formular indicadores para cada una de las metas y las actividades propuestas en el cronograma de ejecución del plan quinquenal.
3. Realizar los ajustes necesarios para combatir los altos consumos por usuario, ya que esto no se realiza dentro de las propuestas del Plan Quinquenal presente.
4. Corregir las inconsistencias de las páginas 52, 76 y 80 donde se describen actividades y ejecuciones de los acueductos de San Vicente y La Ceja.
5. Ajustar la propuesta al quinquenio 2017-2021

PARAGRAFO: De no cumplir con este requerimiento, se deberá presentar un nuevo Plan Quinquenal y cancelar de nuevo el costo de su evaluación.

ARTÍCULO TERCERO REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente decisión a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA CIMARRONA**, a través de su Representante Legal, señora **LILIANA ISABEL VALENCIA BETANCUR**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Ana Isabel Hoyos Y. / Fecha 28 de marzo de 2017

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 07023419

Control y seguimiento